

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia. . . . . 60 » » 35 » 25 »  
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . . . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Remitido por el Ingeniero Operador el expediente de deslinde parcial del monte denominado "Sierra de Fonfarrón y Malleiros", núm. 326 del Catálogo de los de utilidad pública, de esta provincia, solicitado por los vecinos de los pueblos de Rebollosa, Recorba, Ceceda, La Fageña, La Cebedal y el Prado. Se da vista al mismo en los oficinas de este Distrito Forestal, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose reclamaciones durante los otros quince días siguientes, pero advirtiéndose que éstas deben de ser únicamente sobre la práctica del apeo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Oviedo, 11 de diciembre de 1944.  
El Ingeniero-Jefe, R. Arnáiz.

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Anuncio de concurso para la adquisición de básculas, con destino a este puerto

Autorizada esta Junta de Obras, por Orden ministerial de 15 del corriente mes, para celebrar dicho concurso, la Comisión Permanente de la misma ha acordado celebrarlo, señalando el acto de apertura de pliegos en las oficinas de la Secretaría de la Junta, a las doce (12) horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte (20) días naturales a contar del siguiente, inclusive, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de pliegos, en los que se cumplirán todas las formalidades vigentes, se hará en dicha Secretaría hasta las trece (13) horas del día hábil anterior al en que halla de celebrarse la apertura de los mismos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los modelos de proposiciones, que han de regir en este concurso, estarán de manifiesto dentro del mismo

plazo, en las repetidas oficinas de Secretaría durante las horas de despacho.

Para poder tomar parte en el presente concurso los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, con sujeción a los requisitos reglamentarios, la fianza provisional de tres mil (3.000) pesetas.

San Esteban de Pravia, 23 de diciembre de 1944.—El Secretario Contador, Juan de Jove.—V.º B.º: El Presidente, F. Brena.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE RIBADEDEVA

###### Anuncio

Aprobado por esta Comisión gestora el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio económico de 1945, queda expuesto al público quince días en estas oficinas municipales para formular y oír reclamaciones, conforme disponen los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Colombres, a 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, José Borbolla.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

Aprobado por esta Junta de mi Presidencia el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma para observaciones y reclamaciones, durante quince días.

Beiciella, 24 de diciembre de 1944.  
El Presidente, Manuel R. Pardo.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE PRAVIA

D. Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente, se hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaria de doña Lucía Pulido Martínez, vecina que fué

de Los Cabos, de este Municipio, promovido por el Procurador don Valentín Cuervo, en nombre de don Regino Menéndez Pulido, de igual vecindad, se acordó poner de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días las operaciones divisorias de dicha herencia, practicadas por los Contadores designados, don Celestino Valle Castañón y don Santiago Martínez López, haciéndolo saber a las partes.

Para que sirva de notificación en forma a los herederos don Eliseo y don Regino Rodríguez Pulido y don Baldomero Menéndez Pulido, mayores de edad, ausentes, sin residencia conocida, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Amador Ramírez.—El Secretario, Basilio Serra.

##### DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos abintestato, de oficio, por fallecimiento de doña Carolina Fernández García y don Nicolás Hevia Alvarez, instados, en concepto de pobre, por doña Carolina Hevia Fernández, en los cuales y para ejecución, a medio de subasta de la hijuela de gastos, se señaló para celebrarla el día veintinueve de enero próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

###### Hijuela de gastos

Primera. Finca llamada "Yana", a labor, de cinco áreas aproximadamente, en Piñeras, linda: Este, camino. Sur, herederos de María Hevia. Oeste, herederos de Baltasar Conchoso, y Norte, Trinidad Martínez. Valorada en seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda. Otra a labor y prado, en la misma situación, llamada "Tierra de Abajo", de once áreas, linda: al Norte, Armando Díaz y otros. Oeste y Sur, herederos de José Sánchez, y Este, termina en punta. Tasada en mil cien pesetas.

Tercera. Otra a labor y orilla, en el paraje llamado del Rebudial, denominada la pieza del Panchón, de catorce áreas, linda: al E., camino y por los demás vientos Armando Díaz. Tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra a prado y arboleda, sita en términos de Ribota, llamada de Pieza del Llavallo, de veintinueve áreas, linda: Este, vía Minera de Fradera, y por los demás vientos Carmen León, María Conchoso y otros. Tasada en mil ochocientos cuarenta pesetas.

Quinta. Otra sita en Piñeras, a castañedo en abertal denominada Debajo del Rebudial, de veintiocho áreas, linda: N., Sociedad Popular de Gas y Electricidad de Gijón. Oeste, Carmen Fernández. Este y Sur, camino. Valorada en ochocientos cuarenta pesetas.

En total suma la hijuela de gastos, seis mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

###### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará libremente entre quienes les interese la adjudicación de las fincas. Servirá de tipo para cada una de ellas el fijado en su valoración. Los licitadores consignarán previamente el importe total de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate, y que pueden los interesados, en la herencia de que se trata, mejorar las posturas en el plazo de cuarenta y ocho horas de realizada la subasta.

Pola de Laviana, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana (Oviedo) y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

###### Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Enrique del Valle Fuentes, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, interpuesto por don José María Vega Sánchez, representado por el Procurador don José Cervilla Gámez y defendido por el Letrado don Julio Gavito, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de Barcellina, que litiga en concepto de pobre, contra doña Pilar Bernal Martínez, asistida de su esposo don Manuel Gonzá-

lez Canga, Doña Carolina y don José Manuel Fueyo Bernal, solteros. Don Manuel Fueyo Vega, viudo, como representante legal de sus hijos menores de edad, Carmen, Pilar y Lorenzo Bernal, vecinos todos de La Felguera, representados el día don José Manuel Fueyo Bernal por el Procurador don Eladio García Jove y defendido por el Letrado don Guillermo Quirós, también en concepto de pobre y contra el Ayuntamiento de Sama de Langreo, representado en concepto de rico por el Procurador don Nicanor Prendes G. Vallador y defendido por el Letrado don Luis R. Ciaño, sobre nulidad de testamento y otros extremos, por cuantía indeterminada, y

## Fallo:

Que dando lugar en parte a la demanda debo declarar y declaro:

Que es nula la institución de heredero hecha por don José Vega Zapico en el testamento abierto, otorgado el veintiocho de agosto de mil novecientos diecinueve, ante el Notario de Sama de Langreo, don José García Cuervo, por preterición de su heredero forzoso don José María Vega Sánchez, a quien declaro hijo natural legalmente reconocido del testador en el acta de nacimiento de aquél, obrante al Tomo número cincuenta y tres de la Sección de nacimientos del Registro civil del Juzgado municipal del Distrito número dos de Gijón, bajo el número doscientos sesenta y dos y que lleva fecha doce de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, y cuya acta declaro auténtica.

Segundo. Que, como consecuencia de la anterior nulidad, don José María Vega Sánchez es el único heredero de don José Vega Zapico, ya que no existen otros herederos forzosos a él preferentes.

Tercero. Que es nula la escritura de partición de herencia que doña Pilar Bernal Martínez, asistida de su esposo don Manuel González Canga, Doña Carolina Fueyo Bernal y don Manuel Fueyo Vega, como representante legal de sus hijos menores de edad, José Manuel, Carmen, Pilar y Lorenzo Fueyo Bernal, otorgaron el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario de Sama don Enrique de Linares y L. Dóriga, declarando igualmente nulas las inscripciones que basadas en los mencionados testamento y escritura particional se practicaron en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana y que se relacionan en el hecho cuarto del escrito de demanda.

Quinto. Que es válida la escritura que autorizó el Notario de Sama, de siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por la cual, doña Pilar Bernal Martínez, asistida de su marido, don Manuel González Canga, Doña Carolina Fueyo Bernal y don Manuel Fueyo Vega, en representación este último de sus hijos menores de edad, José Manuel, Carmen, Pilar y Lorenzo Fueyo Bernal, vendieron al Ayuntamiento de Langreo la finca llamada el Sotín o el Soto que en la misma se describe, siendo válida también la inscripción que, basada en esa escritura, se practicó en el Registro de la Propiedad.

Sexto. Que, como consecuencia de la declaración del número tercero de este fallo, debe de procederse a una nueva partición entre el actor y los demandados, como herederos respecti-

vamente de don José Vega Zapico y doña Carolina Martínez Zapico, a fin de verificar la oportuna liquidación de la sociedad conyugal de ambos esposos. Todo ello, sin perjuicio de lo declarado en el número quinto de este fallo. Declarando no haber lugar a lo restante pedido en la demanda, en tanto en cuanto se oponga a los anteriores pronunciamientos. Sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados en rebeldía dentro del término legal, si en el término de una audiencia no se optase por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique del Valle.—Rubricado.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, doña Pilar Bernal Martínez, doña Carolina Fueyo Bernal y don Manuel Fueyo Vega, como representante legal de sus hijos menores, Carmen, Pilar y Lorenzo Fueyo Bernal, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia.

Dado en Pola de Laviana, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

## DE ALLER

## EDICTO

Don Antonio Megido Megido, Juez municipal de Collanzo, Aller, provincia de Asturias.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido a instancia de don Severino Muñiz Alonso, mayor de edad, de estado casado, vecino de Pola del Pino, en este término y como apoderado de don Cándido Fernández García, vecino de Casomera, sobre reclamación de cantidad contra doña Serafina Álvarez García, mayor de edad, vecina de la Paraya, viuda, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas siguientes, sitas en término de la parroquia de Casomera, concejo de Aller.

1.º Un cuarto de hórreo, sin solar, sito en el pueblo de la Paraya, de una medida aproximada de seis metros cuadrados, que linda al Norte, río de Llamazanas; Sur, con más de Inocencio Fernández González; al Este, herederos de Bernardo Fernández, y al Oeste, callejón, valorado en cien pesetas.

2.º Una huerta llamada «Del Cale-ro», sita en los mismos términos que la anterior, de una cabida aproximada de setenta metros cuadrados y linda por el Este con más de Miguel Fernández y por los otros tres vientos con pasto común (con todos sus árboles); valorada en cincuenta pesetas.

3.º Una vinyada de cuadra pajar en el expresado pueblo de la Paraya, de una medida de cuarenta metros cuadrados poco más o menos y linda por la derecha entrando, con más de Paulino Fernández; izquierda, más de Santiago Álvarez Merán; frente, casa de la demandada, y espalda pasto común; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Para el cual acto de subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de los co-

rrientes, hora de las dos de la tarde, se hacen las advertencias siguientes:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo del valor de la finca y exhibir su cédula personal corriente.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquellas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos estarán de manifiesto todos los días y horas hábiles en Secretaría hasta el señalado para la subasta y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación indicada.

Dado en Collanzo, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez municipal, Antonio Megido.—El Secretario, Antonio Hevia.

## DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho, en funciones de Juez de primera instancia del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día veintinueve de enero del próximo año, habrá de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, pública subasta de la finca urbana que se dirá, embargada como de la propiedad de don Florentino Nogueiro Méndez, vecino de Boiro, en Ibias, para con su producto hacer pago de las costas ocasionadas en demanda de tercera de dominio con incidente previo de pobreza, que siguió en este Juzgado don Marcelino Flórez Álvarez, de Cecos, contra el don Florentino y otro.

La finca que se anuncia en la subasta, es la siguiente:

Casa llamada del Madroño, sita en el pueblo de Cecos, en el concejo de Ibias, de este partido, formada de piso bajo, principal y desván, cubierta de losa, de ochenta y cuatro metros cuadrados, linda al Norte y Este, o sea por el frente y derecha, entrando, con caminos. Oeste y Sur, o izquierda y trasera, con terrenos de la propiedad de Estanislao Villanueva. Tasada en treinta mil pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin lo cual no se les admitirá.

Tercera. Los autos expresados y certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos a quien interese tomar parte en dicha subasta.

Dado en Cangas del Narcea, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Carlos Marcos Villa.—El Secretario, P. S. (ilegible).

## DE COLMENAR VIEJO (Madrid)

## Edicto

En este Juzgado se tramita expediente promovido por doña María Lui-

sa García Álvarez, asistida y con licencia de su marido don Antonio Pérez García, y las hijas de aquélla, doña Luisa-Josefa y doña María de los Angeles de Tineo y Valdés, a fin de recuperar el apellido García, que corresponde a las hijas de la doña María Luisa, como primero de la misma y segundo de ellas por línea materna y adición tanto a una como a otras el de Valdés, formado por el compuesto de García Valdés como uno solo, que usan y con el que son conocidas, fundadas en la generalidad del apellido García y no uso del mismo por sus progenitores, por lo cual quedó extinguido de hecho, omitiéndose su consignación unas veces y adicionándole otras con el apellido Valdés que tuvieron sus antepasados, siendo conocidas por García-Valdés unas veces y otras solamente como Valdés, y para normalizar esta situación que tantas confusiones las ocasionan, incluso en sus relaciones particulares, oficiales y en documentos de carácter público.

Lo que se hace público para que puedan oponerse cuantos se crean con derecho a ello, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia (ilegible).

ANUNCIOS  
NO OFICIALESCOMPANIA DEL FERROCARRIL  
DE LANGREO EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se abre el pago de un dividendo de 50 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios de este año, el día 9 de enero próximo, en el domicilio social, Serrano, número 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.—El Secretario, I. Pidal.

## ELECTRA BEDON, S. A.

## Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Consejo de Administración de esta Sociedad acordó el pago de un dividendo activo, contra cupón número 4, por los beneficios del ejercicio en curso.

El pago de este dividendo se efectuará en las oficinas de esta Sociedad en Oviedo, Martínez Marina, número 2, a partir del día de hoy.

Oviedo, 23 de diciembre de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Feliz.